



Resolución de la Subsecretaría, por la que se acuerda la exclusión de participación de D. Federico Pulido Acosta en el concurso de traslados para funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros convocado en el ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

Por Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Subsecretaría, se convocó concurso de traslados de personal funcionario de cuerpos docentes para la provisión de plazas en el ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En dicho concurso presenta, con fecha de 11 de noviembre de 2024, solicitud de participación D. Federico Pulido Acosta, funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

El artículo 16.3 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. *“Cada período de excedencia tendrá una duración no inferior a dos años continuados ni superior a un número de años equivalente a los que el funcionario acredite haber prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas, con un máximo de quince”*.

El artículo 11.b) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, establece como requisito para la participación desde una situación de excedencia voluntaria por interés particular, prevista en el apartado a) del artículo 89 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que, a la finalización del curso escolar en el que se realicen las convocatorias, hayan transcurrido, al menos, dos años desde el momento en el que se haya pasado a la citada situación de excedencia.

En aplicación de dicha normativa, dicho requisito se establece en la base novena, apartado c, de la convocatoria realizada por Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Subsecretaría. Asimismo su base decimocuarta establece que *“Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del requisito de permanencia de, al menos, dos años desde la toma de posesión del destino definitivo que para la participación voluntaria deberá tenerse a la finalización del presente curso escolar y mantenerse durante todo el procedimiento, hasta la toma de posesión del nuevo destino.”*

Una vez revisados los listados de adjudicación provisional de destinos del concurso de traslados para funcionarios del Cuerpo de Maestros en el ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, convocado por la citada Resolución de 30 de octubre de 2024, (Boletín Oficial del Estado de 4 de noviembre), se ha comprobado que D. Federico Pulido Acosta se encuentra en situación de excedencia voluntaria por interés particular desde el día 26 de septiembre de 2023, no cumpliendo, por lo tanto, a la finalización del presente curso escolar el requisito temporal exigido para la participación voluntaria en la base novena, apartado c, de la convocatoria realizada, debiendo permanecer en esa situación de excedencia voluntaria por interés particular, al





menos, hasta el 26 de septiembre de 2025, fecha a partir de la cual podrá solicitar el reintegro al servicio activo.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Subsecretaría resuelve:

Excluir de la participación en el concurso de traslados para funcionarios del Cuerpo de Maestros en el ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a D. Federico Pulido Acosta, funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria realizada por Resolución de 30 de octubre de 2024.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio o bien ante la del Tribunal superior de Justicia en cuya circunscripción se dicta el acto originario que se impugna, a elección, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.i) en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes

Santiago Antonio Roura Gómez

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES

CSV : GEN-2e32-8f45-7851-cb7a-02b9-1769-d0d9-f440

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO ROURA GÓMEZ | FECHA : 09/05/2025 13:22 | Sin acción específica

